

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE MEDIOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1** Que es una Sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio de la Escritura Pública No. 35,554 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) de fecha 10 de junio de 2009, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Perez Teuffer Fournier, Notario Público No. 44, en ejercicio en la ciudad de Huixquilucan, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 399687-1 de fecha 02 de julio de 2009.
- II.2** Que el Sr. José Ángel Rodríguez Sánchez, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba



con la fotocopia de la Escritura Pública No. 35,647 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE) de fecha 01 de julio de 2009, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Perez Teuffer Fournier, Notario Público No. 44, en ejercicio en la ciudad de Huixquilucan, Estado de México, inscrita en el Registro Público bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 399687-1 M10 de fecha 29 de julio de 2009, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3** Que tiene por objeto entre otros, todo lo relacionado a manejo, venta, comercialización de medios electrónicos de comunicación como radio, televisión, prensa, cine, venta de publicidad, producción de programas de radio y televisión, producción de películas, manejo de equipos, fotografía, video, cine.
- II.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes es MSV090610 1Q8 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5** Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en el Blvd. Venustiano Carranza No. 2490-5, Edificio La Fuente, Colonia República, C.P. 25280 en Saltillo, Coahuila.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7** Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P06103**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UAdeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2022, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 40 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 6ª sesión de fecha 27 de abril de 2022, en la Requisición No. REQ000118, Orden de Compra No. OC000099, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 14 de enero de 2022 presentada a la "UAdeC"



por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$1'250,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El Costo por segundo es de \$56.49 (CINCUENTA Y SEIS PESOS 49/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 7 pagos por la cantidad de \$178,571.43 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 43/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de mayo al 30 de noviembre de 2022.

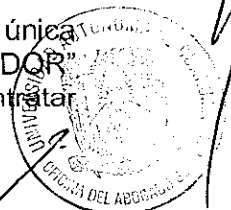
Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de 150 spots de 30 segundos y 4 entrevistas en la programación de la estación de radio 100.9 FM La Reina.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar



para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

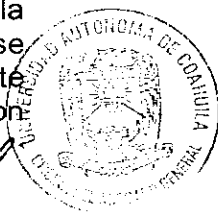
Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para terceros.



DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.


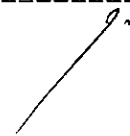

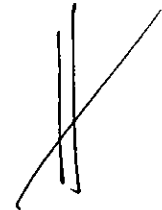
DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 28 de abril de 2022.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**


POR MEDIOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V.


**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO
HERRERA
APODERADO**


**SR. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
APODERADO**

TESTIGOS


**LIC. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**


**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE NÚCLEO RADIO MONCLOVA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. TOMAS LÓPEZ GARZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es una empresa constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio de la Escritura Pública No. 154 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO) de fecha 22 de octubre de 1992, pasada ante la fe del Lic. Raúl P. García Elizondo, Notario Público en ejercicio en la ciudad de Saltillo, Coahuila, inscrita en el Registro Público bajo la Partida No. 1811 de fecha 09 de noviembre de 1992.
- II.2 Que el Lic. Tomas López Garza, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura No. 91 (NOVENTA Y UNO) de fecha 23 de mayo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Enrique Neaves Muñiz, Notario



Público No. 17, en ejercicio en la ciudad de Monclova, Coahuila, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Que tiene por objeto entre otros, la elaboración, contratar maquina e intermediación mercantil de todo tipo de publicidad por radio, televisión, prensa, boletines, impresos gráficos y en general por cualquier medio que pueda tener por objeto la creación, distribución, negociación de todo tipo de publicidad.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es NRM921022 265 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5 Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en la Avenida Ciudad Deportiva No. 1222, Colonia Ciudad Deportiva, C.P. 25750 en Monclova, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P01205**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2022, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 23 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 3ª sesión de fecha 28 de marzo de 2022, en la Requisición No. REQ000083, Orden de Compra No. OC000075, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 17 de marzo de 2022 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.



SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$1'674,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo es de \$119.00 (CIENTO DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos por la cantidad de \$209,250.00 (DOSCIENOS NUEVE MIL DOSCIENOS CINCUENTA PESOS 01/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2022.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de 600 spots de 20 segundos en la estación de radio 101.1 FM EXA Monclova, 600 spots de 20 segundos en la estación 96.3 FM La Mejor Monclova, 450 spots de 20 segundos en Televisión canal 4 TV Monclova, y 450 spots de 20 segundos en el Canal 10 de TV Región Carbonífera.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar.



para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.



DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

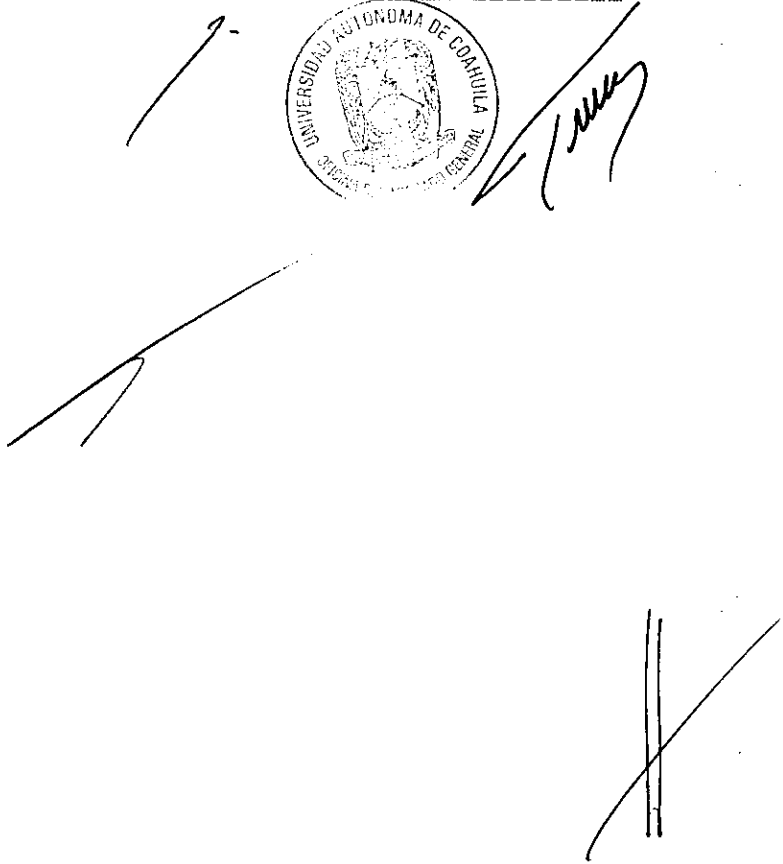
DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



The image shows a section of the document with handwritten signatures and a circular stamp. The stamp is from the Universidad Autónoma de Coahuila, featuring a central emblem and the text 'UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA' and 'CIUDAD DE SALTILO'. There are several handwritten lines and scribbles around the stamp, including a large 'X' mark at the bottom right.

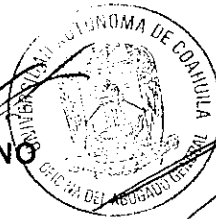
Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 31 de marzo de 2022.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

**POR NÚCLEO RADIO MONCLOVA,
S.A. DE C.V.**


**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO
HERRERA
APODERADO**


**LIC. TOMAS LÓPEZ GARZA
APODERADO**



TESTIGOS


**LIC. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**


**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE PUBLIMAX, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SR. RUBÉN JORDÁN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1** Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 5,819 (CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE) de fecha 20 de abril de 1994, pasada ante la fe del Lic. Francisco Javier de la Rosa Garciamanzo, Notario Público No. 61 de la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 1099 de fecha 09 de junio de 1994.
- II.2** El Sr. Rubén Jordán García, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 27,971 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO) de fecha 28 de mayo de 2009, pasada ante la fe del Lic.



Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Notario Público No. 123 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3** Tiene como objeto entre otros, la prestación de servicios publicitarios tanto en su producción y comercialización, que puedan ser difundidos a través de la prensa escrita y cualquier otro sistema de información pública, como son la radio y la televisión.
- II.4** Su Registro Federal de Contribuyentes es PUB940425 5F7 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Colima No. 210, Colonia Republica Poniente, C.P. 25265 en Saltillo, Coahuila.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7** Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de la "UAdeC", bajo el No. **P00109**.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2022, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 09 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 2ª sesión de fecha 14 de marzo de 2022, en la Requisición No. REQ000052, Orden de Compra No. OC000049, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 01 de marzo de 2022 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$210,406.00 (DOSCIEN

DIEZ MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo es de \$20.60 (VEINTE PESOS 60/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos por la cantidad de \$26,300.75 (VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS PESOS 75/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2022.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de 15 spots de 30 segundos, 22 spots de 20 segundos en programación local o nacional, y 2 entrevistas de 3 minutos en estudio en el canal de INFO 7.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de



PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar; por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

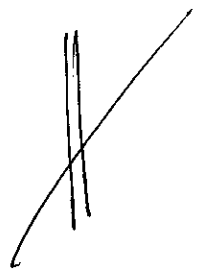
DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 17 de marzo de 2022

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**


POR PUBLIMAX, S.A. DE C.V.


**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO
HERRERA
APODERADO**


**SR. RUBÉN JORDÁN GARCÍA
APODERADO**

TESTIGOS


**LIC. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**


**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE SERVICIOS INFORMATIVOS Y PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. GUILLERMO ROBLES RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es una Sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio de la Escritura Pública No. 200 (DOSCIENTOS) de fecha 17 de octubre de 1994, pasada ante la fe de la Lic. Cecilia Eugenia del Bosque Garza, Notario Público No. 20 en ejercicio en la ciudad de Torreón, Coahuila, inscrita en el Registro Público de la bajo la Partida No. 1967 de fecha 11 de noviembre de 1994.
- II.2 Que el Sr. Guillermo Robles Ramírez, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura mencionada en la Declaración que antecede, y



manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Que tiene por objeto entre otros, la compra venta de toda clase de servicios informativos y publicitarios.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es SIP941017 PB0 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5 Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en la calle Rufino Tamayo No. 304, Colonia Alpes, C.P. 25270 en Saltillo, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de la "UAdeC", bajo el No. **P00902**.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2022, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 06 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 2ª sesión de fecha 14 de marzo de 2022, en la Requisición No. REQ000051, Orden de Compra No. OC000052, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 01 de marzo de 2022 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$525,431.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por pixel es de \$218.92 (DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 92/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos mensuales por la cantidad de \$65,678.87 (SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 87/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2022.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 20 notas en la Revista Digital "ReportajeSip", se publicarán en la plataforma social Twitter, Facebook de la Agencia SIP y portal periodístico con el dominio www.intersip.org

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.



SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.



DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Handwritten signatures and marks, including a large scribble, a signature, and a large 'X' mark.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 17 de marzo de 2022.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

**POR SERVICIOS INFORMATIVOS Y
PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.**


**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO
HERRERA
APODERADO**


**SR. GUILLERMO ROBLES RAMÍREZ
APODERADO**

TESTIGOS


**LIC. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**


**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE XHJDJ-FM, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C.P. GABRIELA MAYANIN BUSTOS ADAME, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es una empresa constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio de la Escritura Pública No. 818 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO) de fecha 08 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Lic. Daniel Sadot III Alton Garza, Notario Público No. 33, en ejercicio en la ciudad de Monclova, Coahuila.
- II.2 Que la C.P. Gabriela Mayanin Bustos Adame, en su carácter de Apoderada, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura Pública mencionada en la Declaración que antecede, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.



- II.3 Que tiene por objeto entre otros, el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones, etc.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es XHJ170808 5X2 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5 Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en el Blvd. Benito Juárez No. 1205-C, Colonia Picasso, C.P. 25714 en Monclova, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P20538**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2022, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 43 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 6ª sesión de fecha 27 de abril de 2022, en la Requisición No. REQ000115, Orden de Compra No. OC000096, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 29 de marzo de 2022 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo es de \$28.57 (VEINTIOCHO PESOS 57/100 M.N.) I.V.A incluido.



El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 7 pagos por la cantidad de \$34,285.71 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.) incluye el impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de mayo al 30 de noviembre de 2022.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de 40 spots de 30 segundos en la programación de la estación 90.5 FM "La primera la mera mera".

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.



SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.



DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Conviene a las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



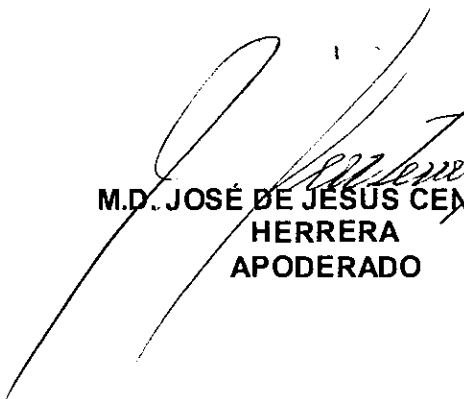
A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.

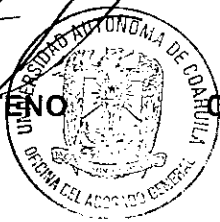
A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical and diagonal strokes.

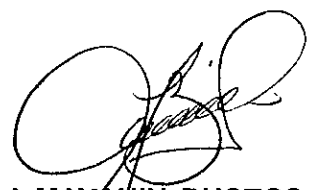
Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 28 de abril de 2022.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR XHJDJ-FM, S.A. DE C.V.



**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO
HERRERA
APODERADO**




**C.P. GABRIELA MAYANIN BUSTOS
ADAME
APODERADA**

TESTIGOS


**LIC. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**


**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE XHTA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C.P. PATRICIA HERNÁNDEZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1** Que es una empresa constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio de la Escritura Pública No. 16,397 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE) de fecha 25 de noviembre de 1993, pasada ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público No. 13, en ejercicio en la ciudad de Querétaro, Querétaro, inscrita en el Registro Público bajo la Partida No. 1,840 de fecha 24 de enero de 1994.
- II.2** Que la C.P. Patricia Hernández Juárez, en su carácter de Apoderada, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura No. 143 (CIENTO CUARENTA Y TRES) pasada ante la fe del Lic. José M. Maldonado Maldonado, Notario Público No. 01, en ejercicio en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, y manifiesta que



[Handwritten signatures and scribbles over the stamp and text]

- dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
- II.3** Que tiene por objeto entre otros, la instalación y explotación comercial de estaciones radiodifusoras, comerciales y de televisión.
 - II.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes es XHT931125 1G3 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
 - II.5** Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en la Avenida Emilio Carranza No. 1104, Colonia Roma, C.P. 26025 en Piedras Negras, Coahuila.
 - II.6** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
 - II.7** Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
 - II.8** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P06270**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2022, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 29 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 4ª sesión de fecha 05 de abril de 2022, en la Requisición No. REQ000105, Orden de Compra No. OC000085, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 15 de marzo de 2022 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$160,906.00 (CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al



Valor Agregado. El costo por segundo es de \$21.89 (VEINTIÚN PESOS 89/100 M.N.) I.V.A incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 7 pagos por la cantidad de \$22,986.57 (VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 57/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de mayo al 30 de noviembre de 2022.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de 35 spots de 30 segundos en la estación XHTA 94.5 FM.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.



SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.



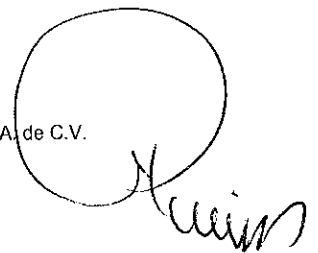
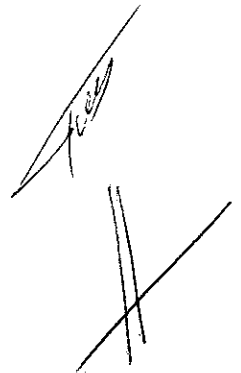
DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 08 de abril de 2022.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR XHTA, S.A. DE C.V.


**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO
HERRERA
APODERADO**




**C.P. PATRICIA HERNÁNDEZ JUÁREZ
APODERADA**

TESTIGOS


**LIC. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**


**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE ZÓCALO DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C.P. GABRIELA MAYANIN BUSTOS ADAME, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1** Que es una empresa constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio de la Escritura Pública No. 233 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES) de fecha 26 de agosto de 1998, pasada ante la fe del Lic. José M. Maldonado Maldonado, Notario Público No. 01, en ejercicio en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, inscrita en el Registro Público de la ciudad de Monclova, Coahuila, bajo la Partida No. 2606 de fecha 28 de agosto de 1998.
- II.2** Que la C.P. Gabriela Mayanin Bustos Adame, en su carácter de Apoderada, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura No. 274 (DOSCIENTOS SETENTA



Y CUATRO) de fecha 24 de julio de 2021, pasada ante la fe del Lic. Daniel Sadot III Alton Garza, Notario Público No. 33, en ejercicio en la ciudad de Monclova, Coahuila, inscrita en el Registro Público bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 3201 M10 de fecha 24 de junio de 2021 y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Que tiene por objeto entre otros, la elaboración, maquila, compra, venta, renta y en general comercialización de todo tipo de periódico, publicaciones, revistas, folletos, etc.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es ZMO980826 C55 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5 Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en el Blvd. Benito Juárez No. 1205, Colonia Picasso, C.P. 25714 en Monclova, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P02123**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2022, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 30 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 4ª sesión de fecha 05 de abril de 2022, en la Requisición No. REQ000108, Orden de Compra No. OC000086, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha marzo de 2022 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.



SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$443,250.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$49.78 (CUARENTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N.) I.V.A incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 7 pagos por la cantidad de \$63,321.42 (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 42/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de mayo al 30 de noviembre de 2022.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 4 planas a color en el Periódico Zócalo de Monclova.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos



honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.



Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



[Handwritten signature]

[Large handwritten number 9]

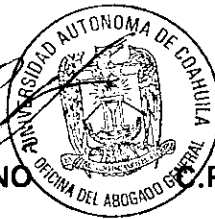
[Handwritten signature]

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 07 de abril de 2022.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

**POR ZÓCALO DE MONCLOVA,
S.A. DE C.V.**



**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO
HERRERA
APODERADO**




**C.P. GABRIELA MAYANIN BUSTOS
ADAME
APODERADA**

TESTIGOS


**LIC. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**


**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE A TIEMPO DIGITAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. GUILLERMO ANTONIO FLORES MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es una Sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio de la Escritura Pública No. 21 (VEINTIUNO) de fecha 23 de marzo de 2021, pasada ante la fe de la Lic. Luz María Díez de Urdanivia del Valle, titular de la Notaria Pública No. 84, en ejercicio en la ciudad de Saltillo, Coahuila, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 2021022274 M4 de fecha 07 de abril de 2021.
- II.2 Que el Sr. Guillermo Antonio Flores Méndez, en su carácter de Apoderado tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que

[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten signature]



antecede, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Que tiene por objeto entre otros, la generación de publicidad estratégica para iniciativa privada y gobierno, la comercialización de espacios de publicidad de radio, televisión, medios impresos e internet, etc.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es TMD210323 BW8 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5 Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en la calle Prolongación Irlanda No. 778, Colonia Villa Olímpica, C.P. 25230 en Saltillo, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de la "UAdeC", bajo el No. **P20637**.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2022, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 04 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 2ª sesión de fecha 14 de marzo de 2022, en la Requisición No. REQ000057, Orden de Compra No. OC000061, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 03 de enero de 2022 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por pixel es de \$15.00 (QUINCE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2022.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la publicación mensual de un banner fijo tamaño página completa, en la página principal de "A Tiempo.TV", pudiendo cambiar el diseño hasta cuatro veces por mes y difundiéndose también en sus plataformas sociales.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.



SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agraviante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.



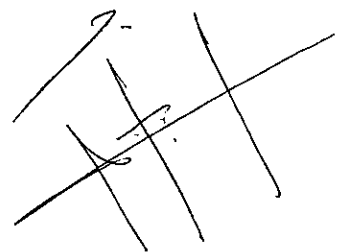
DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 17 de marzo de 2022.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR A TIEMPO DIGITAL, S.A. DE C.V.



**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO
HERRERA
APODERADO**



**SR. GUILLERMO ANTONIO FLORES
MÉNDEZ
APODERADO**

TESTIGOS



**LIC. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE GRUPO ACCESO 81, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. SERGIO SAÚL SOTO AZUA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es una Sociedad por Acciones Simplificada, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio del Instrumento de Constitución Folio: SAS-1.2-201707-53992 de fecha 25 de julio de 2017, inscrita en la Secretaria de Economía en línea.
- II.2 Que el Sr. Sergio Saúl Soto Azua, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento de Constitución mencionado en la Declaración que antecede, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.



- II.3** Que tiene por objeto entre otros, servicios de publicidad.
- II.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes es GAO170725 821 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5** Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en la calle Francisco Mina No. 114, Residencial Los Pinos, C.P. 25204 en Saltillo, Coahuila.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7** Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P00991**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2022, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 18 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 3ª sesión de fecha 28 de marzo de 2022, en la Requisición No. REQ000099, Orden de Compra No. OC000070, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$66,156.00 (SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por pixel es de \$9.89 (NUEVE PESOS 89/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.



TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos por la cantidad de \$8,269.50 (OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2022.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 1 banner en el Periódico Digital Acceso.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra



después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.



DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 31 de marzo de 2022.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

**POR GRUPO ACCESO 81, SOCIEDAD
POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DE C.V.**



**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO
HERRERA
APODERADO**



**SR. SERGIO SAÚL SOTO AZUA
APODERADO**

TESTIGOS



**LIC. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE ALPHA DIVISIÓN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SR. FRANCISCO JOSÉ DE LA PEÑA DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 1,981 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO) de fecha 14 de marzo de 2003, pasada ante la fe del Lic. Jacinto Flores Peña, Notario Público No. 115 de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. 430, Vol. 2-009 de fecha 03 de junio de 2003.
- II.2 EL Sr. Francisco José de la Peña de León, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, publicidad en medio digitales, medios impresos, carteleras, vallas, pantallas y anuncios espectaculares.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es ADI030318 SK3 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Abasolo Norte No. 236, Zona Centro, C.P. 25000 en Saltillo, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P05344**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UAdeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2022, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 19 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 3ª sesión de fecha 28 de marzo de 2022, en la Requisición No. REQ000086, Orden de Compra No. OC000071, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 15 de marzo de 2022 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$91,256.01 (NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 01/100 M.N.) incluye el Impuesto al



Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$16.75 (DIECISÉIS PESOS 75/100 M.N.) I.V.A incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos por la cantidad de \$11,407.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Convienen la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2022.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 4 cuartos de plana en el Periódico Acontecer de Ramos Arizpe.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.



SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.



DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

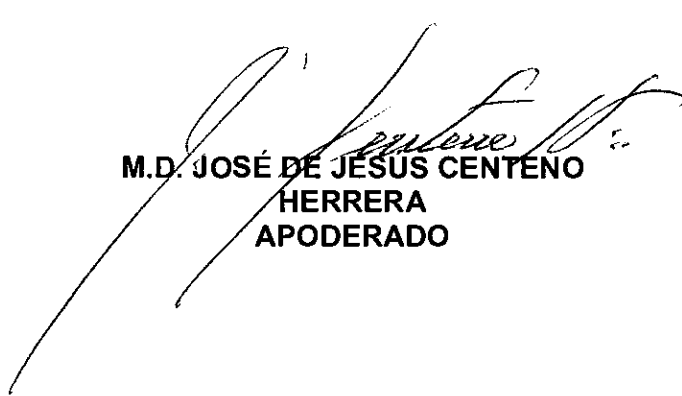
[Handwritten signature]



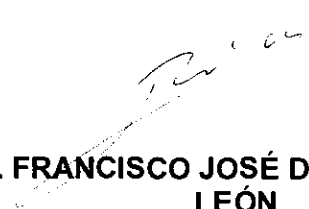
Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 31 de marzo de 2022.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

**POR ALPHA DIVISIÓN INTERNACIONAL,
S.A. DE C.V.**



**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO
HERRERA
APODERADO**

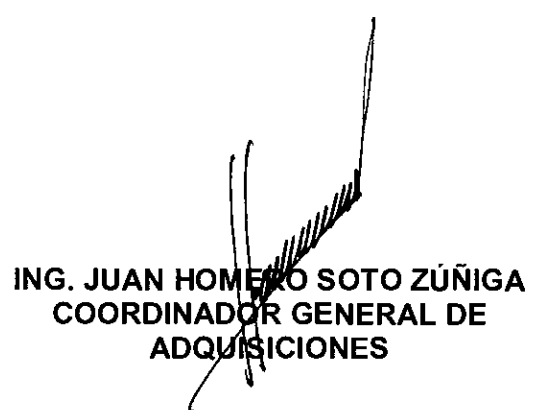


**SR. FRANCISCO JOSÉ DE LA PEÑA DE
LEÓN
APODERADO**

TESTIGOS



**LIC. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**



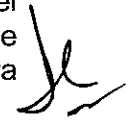

**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**



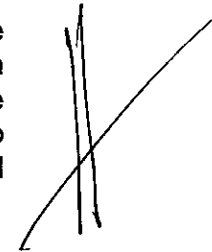

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE GRUPO COMUNIK, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE MANUEL CESAR GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila. 
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales. 
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 352 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS) de fecha 29 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 de la ciudad de Saltillo, Coahuila, inscrita en el Registro Público bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 29710*2 M4 de fecha 21 de octubre de 2009. 
- II.2 El Lic. Jorge Manuel Cesar González, en su carácter de Administrador Único, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura Pública mencionada en la 

Declaración que antecede, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, la prestación de todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es GCO090929 SZ0 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Nava No. 1951-A, Colonia Republica Oriente, C.P. 25280 en Saltillo, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P20532**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2022, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 28 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 4ª sesión de fecha 05 de abril de 2022, en la Requisición No. REQ000103, Orden de Compra No. OC000084, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 14 de marzo de 2022 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo es de \$12.50 (DOCE PESOS 50/100 M.N.) incluido el I.V.A.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 7 pagos por la cantidad de \$28,571.42 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de mayo al 30 de noviembre de 2022.

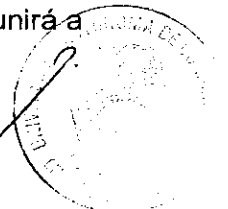
Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de 115 spots de 20 segundos, en el Canal 15 TV Región Carbonífera.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.



DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

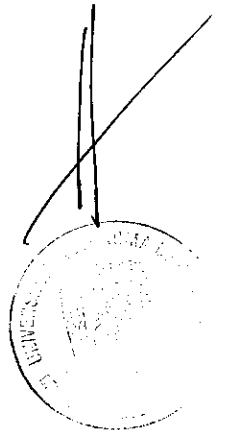

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.



=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 07 de abril de 2022.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

**POR GRUPO COMUNIK,
S.A. DE C.V.**



**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO
HERRERA
APODERADO**



**LIC. JORGE MANUEL CESAR GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO**

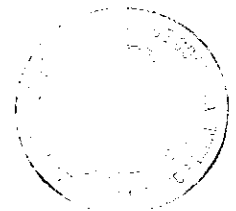
TESTIGOS



**LIC. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EDITORIAL PIEDRAS NEGRAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C.P. ARMANDO CHÁVEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es una empresa constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio de la Escritura Pública No. 26 (VEINTISÉIS) de fecha 08 de junio de 1971, pasada ante la fe del Lic. Antonio Berchelman Iruegas, Notario Público No. 10, en ejercicio en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, inscrita en el Registro Público bajo la Partida No. 5,556, de fecha 22 de octubre de 1971.
- II.2 Que el C.P. Armando Chávez Sánchez, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura No. 141 (CIENTO CUARENTA Y UNO) pasada ante la fe del Lic. José Manuel Maldonado Maldonado, Notario Público No. 1.



en ejercicio en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Que tiene por objeto entre otros, la elaboración, compra y venta de periódicos, publicaciones, papelería de todas clases, maquila de todo tipo de trabajos relacionados con impresiones de imprenta y tipografía y la realización de toda clase de actos y contratos de carácter civil o mercantil referente a dicha actividad.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es EPN710608 9Y7 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5 Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en la calle Cuauhtémoc Norte No. 714, Colonia Nuevo Mundo, C.P. 26010 en Piedras Negras, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P00691**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2022, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 42 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 6ª sesión de fecha 27 de abril de 2022, en la Requisición No. REQ000116, Orden de Compra No. OC000097, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 05 de abril de 2022 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.






SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$271,154.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$60.90 (SESENTA PESOS 90/100 M.N.) I.V.A incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 7 pagos por la cantidad de \$38,736.28 (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 28/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de mayo al 30 de noviembre de 2022.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 2 planas a color en el Periódico Zócalo de Piedras Negras.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia.



autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

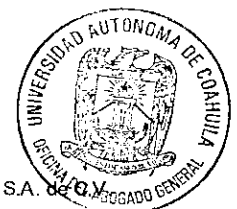
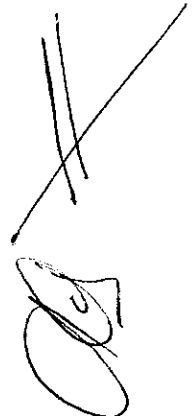
DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.



DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

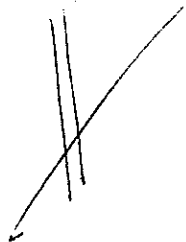
DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.









Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 28 de abril de 2022.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

**POR EDITORIAL PIEDRAS NEGRAS,
S.A. DE C.V.**


**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO
HERRERA
APODERADO**




**C.P. ARMANDO CHÁVEZ SÁNCHEZ
APODERADO**

TESTIGOS


**LIC. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**


**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL DATO HUMANO CONSULTORES, S.C., REPRESENTADA POR LA C. TERESA VICTORIA LUNA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es una Sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio de la Escritura Pública No. 47 (CUARENTA Y SIETE) de fecha 15 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Lic. José de Jesús Gómez Moreno, Notario Público No. 82 en ejercicio en la ciudad de Saltillo, Coahuila, inscrita en el Registro Público de la bajo el Folio No. 661764 de fecha 11 de abril de 2019.
- II.2 Que la C. Teresa Victoria Luna Díaz, en su carácter de Apoderada, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura mencionada en la Declaración que antecede, y



manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Que tiene por objeto entre otros, proporcionar asesoría, producción y servicios generales de comunicación, publicidad, mercadotecnia, relaciones públicas, prensa y propaganda en los sectores público, privado y social.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es DHC190315 5Z0 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5 Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en la Avenida Versailles No. 1576, Fraccionamiento Jardines de Versailles, C.P. 25200 en Saltillo, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P20250**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2022, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 36 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 6ª sesión de fecha 27 de abril de 2022, en la Requisición No. REQ000131, Orden de Compra No. OC000104, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 25 de abril de 2022 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$147,900.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto



al Valor Agregado. El costo por pixel es de \$70.42 (SETENTA PESOS 42/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 7 pagos por la cantidad de \$21,128.47 (VEINTIÚN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 47/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de mayo al 30 de noviembre de 2022.

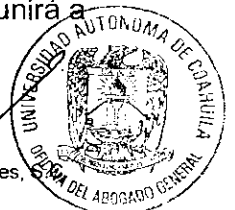
Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 24 notas informativas en la Revista digital nuestrarevista.com.mx.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.



SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agraviante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.



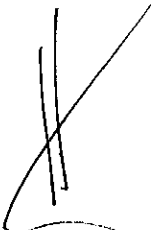
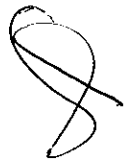
DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 29 de abril de 2022.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

**POR EL DATO HUMANO CONSULTORES,
S.C.**



**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO
HERRERA
APODERADO**



**C. TERESA VICTORIA LUNA DÍAZ
APODERADA**

TESTIGOS



**LIC. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE ESPACIO EDITORIAL COAHUILENSE, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SR. GERARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 85 (OCHENTA Y CINCO) de fecha 10 de noviembre de 1995, pasada ante la fe del Lic. Hilario Vázquez Hernández, Notario Público No. 46 de la ciudad de Saltillo, Coahuila, inscrita en el Registro Público bajo la Partida No. 2881 de fecha 17 de noviembre de 1995.
- II.2 El Sr. Gerardo Hernández González, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura Pública mencionada en la Declaración que



antecede, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3** Tiene como objeto entre otros, la edición de libros, periódicos, folletos y revistas, así como la compra, venta, transportación, almacenamiento, distribución, importación, exportación, comisión, consignación y comercialización en general, por cuenta propia o terceros, de toda clase de publicaciones.
- II.4** Su Registro Federal de Contribuyentes es EEC951113 JD9 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Chihuahua No. 506, Colonia República, C.P. 25265 en Saltillo, Coahuila.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7** Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P00836**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2022, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 41 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 6ª sesión de fecha 27 de abril de 2022, en la Requisición No. REQ000117, Orden de Compra No. OC000098, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 04 de marzo de 2022 presentada a la "UAdC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$281,700.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$18.00 (DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 7 pagos por la cantidad de \$40,242.85 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de mayo al 30 de noviembre de 2022.

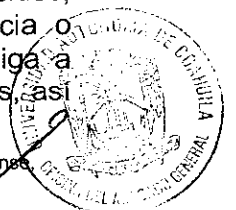
Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 2 planas de 28 x 38.5 cm en el Periódico Espacio4.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así



como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la

parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

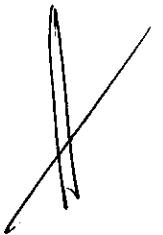
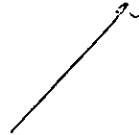
DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 28 de abril de 2022.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

**POR ESPACIO EDITORIAL
COAHUILENSE, S.A. DE C.V.**


**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO
HERRERA
APODERADO**


**SR. GERARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
APODERADO**

TESTIGOS


**LIC. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**


**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. JOSUÉ RODRIGO MORENO AGUIRRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

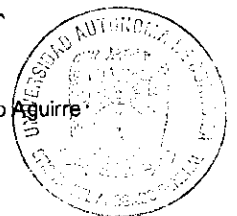
DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 0054011276868.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es MOAJ810529 NG1 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Juárez No. 1400 Sur, Colonia Centro, C.P. 26530 en Allende, Coahuila.



- II.4 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.5 Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.6 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de la "UAdeC", bajo el No. **P06136**.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2022, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 12 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 2ª sesión de fecha 14 de marzo de 2022, en la Requisición No. REQ000065, Orden de Compra No. OC000046, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$68,400.00 (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo es de \$1.20 (UN PESOS 20/100 M.N.) I.V.A. incluido.

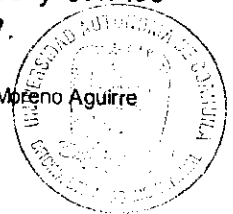
El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos por la cantidad de \$8,550.00 (OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los



requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2022.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de 435 spots de 30 segundos en la radiodifusora 93.9 FM, teniendo cobertura en el área de los cinco manantiales.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

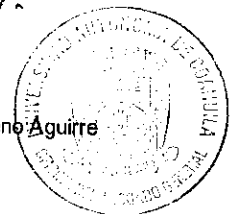
Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".



NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 17 de marzo de 2022.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR "EL PRESTADOR"



**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO
HERRERA
APODERADO**




**SR. JOSUÉ RODRIGO MORENO
AGUIRRE**

TESTIGOS


**LIC. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**


**ING. JUAN HOMERO SOTO ZUÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “UAdeC” Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. JUAN MANUEL DÁVILA UDAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “UAdeC” QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su Credencial de Elector No. 0734118639783.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es DAUJ550620 NDA y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Villa del Cedro No. 150, Colonia Villas de San Miguel, C.P. 25204 en Ramos Arizpe, Coahuila.

- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.6** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P06116**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2022, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 32 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 4ª sesión de fecha 05 de abril de 2022, en la Requisición No. REQ000110, Orden de Compra No. OC000088, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 31 de marzo de 2022 presentada a la "UadeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UadeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$204,948.80 (DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo es de \$9.35 (NUEVE PESOS 35/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UadeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 7 pagos por la cantidad de \$29,278.40 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a la “UAdeC” para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Convienen la “UAdeC” y “EL PRESTADOR” que la vigencia del presente Contrato y de “EL SERVICIO” será del 1° de mayo al 30 de noviembre de 2022.

Por otra parte la “UAdeC” podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a “EL PRESTADOR” por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

“EL PRESTADOR” se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de una entrevista y 10 notas informativas en el noticiero “Desayuno” de Multimedios Radio.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que “EL PRESTADOR” es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la “UAdeC” de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de “EL PRESTADOR” no estará bajo la subordinación de la “UAdeC”, por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que “EL PRESTADOR” no preste “EL SERVICIO”, por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la “UAdeC” la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado “EL SERVICIO” y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

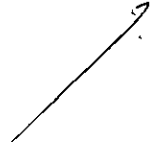
DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

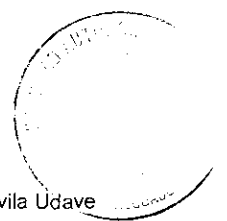
=====



A handwritten signature in the top right corner of the page.

A large, stylized handwritten signature in the middle right section of the page.

A handwritten signature consisting of two vertical lines and a diagonal stroke, located in the lower right section of the page.



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 07 de abril de 2022.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR "EL PRESTADOR"



**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO
HERRERA
APODERADO**




LIC. JUAN MANUEL DÁVILA UDAVE

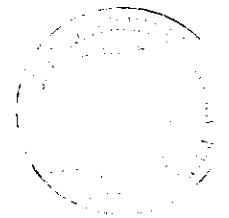
TESTIGOS



**LIC. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**




**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**




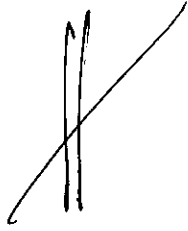
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE LA PRENSA DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SR. MAURICIO ALFREDO SÁNCHEZ CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila. 
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 525 (QUINIENTOS VEINTICINCO) de fecha 01 de julio de 2015, pasada ante la fe del Lic. Jesús Gilberto Saracho Navarro, Notario Público No. 23 de la ciudad de Monclova, Coahuila, inscrita en el Registro Público bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 6890*3 M\$ de fecha 10 de julio de 2015. 
- II.2 El Sr. Mauricio Alfredo Sánchez Campos, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura Pública No. 677 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE) de fecha 13 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Lic. 



Gilberto Saracho Navarro, Notario Público No. 23 de la ciudad de Monclova, Coahuila, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, la elaboración, maquila, compra venta, renta y general comercialización de todo tipo de periódicos, publicaciones, revistas, folletos, etc.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es PMO150701 V92 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Ermita No. 318-A, Colonia Centro, C.P. 25700 en Monclova, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de la "UAdeC", bajo el No. **P05524**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UAdeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

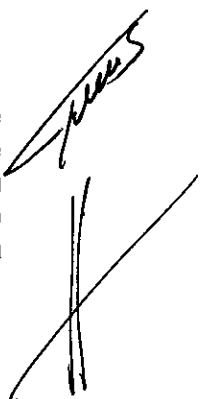


Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2022, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 14 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 2ª sesión de fecha 14 de marzo de 2022, en la Requisición No. REQ000076, Orden de Compra No. OC000055, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 07 de marzo de 2022 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.



SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$305,000.01 (TRESCIENTOS



CINCO MIL PESOS 01/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$19.24 (DIECINUEVE PESOS 24/100 M.N.) I.V.A incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos por la cantidad de \$38,125.00 (TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2022.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 4 cuartos de plana en blanco y negro, en el Periódico La Prensa de Monclova.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.



SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.



DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 17 de marzo de 2022.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

**POR LA PRENSA DE MONCLOVA,
S.A. DE C.V.**



**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO
HERRERA
APODERADO**



**SR. MAURICIO ALFREDO SÁNCHEZ
CAMPOS
APODERADO**

TESTIGOS



**LIC. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “UAdC” Y POR LA OTRA PARTE LA C. LAURA ELIZA MERY GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “UAdC” QUE:

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.1** Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 0732000950735.
- II.2** Su Registro Federal de Contribuyentes es MEGL831224 378 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Jacarandas No. 528, Colonia Jacarandas Jardín, C.P. 25290 en Saltillo, Coahuila.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia

así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.6** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de la "UAdeC", bajo el No. P20125. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UAdeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2022, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 33 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 4ª sesión de fecha 05 de abril de 2022, en la Requisición No. REQ000111, Orden de Compra No. OC000089, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por pixel es de \$19.04 (DIECINUEVE PESOS 04/100 M.N.) I.V.A incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 7 pagos por la cantidad de \$5,714.28 (CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 28/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de mayo al 30 de noviembre de 2022.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de 1 cobertura de un evento de la Universidad vía Facebook, 1 post/RT en muro de Facebook, 1 post/RT en Instagram y 10 post/RT en twitter.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.



DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

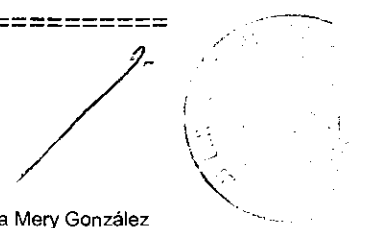
DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp is partially obscured by the signature and contains some illegible text.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 07 de abril de 2022.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR "EL PRESTADOR"



**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO
HERRERA
APODERADO**



C. LAURA ELIZA MERY GONZÁLEZ

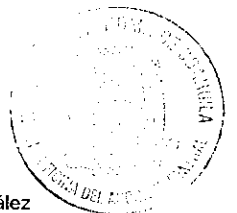
TESTIGOS



**LIC. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. LUIS ENRIQUE MORALES MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con Credencial de Elector No. 0797089588376.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es MOML930420 SXA y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Coronel Isidro Treviño No. 24, Zona Centro, C.P. 27980 en Parras de la Fuente, Coahuila.



- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.6** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P20289**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UAdeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2022, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 22 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 3ª sesión de fecha 28 de marzo de 2022, en la Requisición No. REQ000092, Orden de Compra No. OC000074, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$250,560.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo es de \$103.11 (CIENTO TRES PESOS 11/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos por la cantidad de \$31,320.00 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.



"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2022.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de 300 spots de 30 segundos, por canal 10 telecable de la Laguna (TV Parras), además de la difusión de los eventos más relevantes a través de los noticieros "Las Noticias de las 8" y "Conexión Directa", así como la publicación de boletines oficiales en las páginas de Facebook, Twitter e Instagram de TV Parras.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.



OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.



DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Conviene a las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 31 de marzo de 2022.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR "EL PRESTADOR"



**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO
HERRERA
APODERADO**




SR. LUIS ENRIQUE MORALES MARTÍNEZ

TESTIGOS


**LIC. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**


**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdec" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. LUIS GUILLERMO HERNÁNDEZ ARANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "UAdec" QUE:

1.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autonomía en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

1.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.

1.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

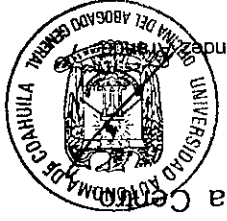
1.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 1184060055987.

II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es HEAL740623 HA2 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Profesor C. Treviño Sur No. 475, Colonia Centro, C.P. 27000 en Torreón, Coahuila.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

II.4 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Clausula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

II.5 Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

II.6 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de la "Uadec", bajo el No. **P01304**.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2022, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 08 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 2ª sesión de fecha 14 de marzo de 2022, en la Requisición No. REQ000055, Orden de Compra No. OC000050, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "Uadec" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertaran.

SEGUNDA. PRECIO.

La "Uadec" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$72,000.01 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 01/100 M.N.) incluye el impuesto al Valor Agregado. El costo por píxel es de \$1.50 (UN PESOS 50/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "Uadec" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos por la cantidad de \$9,000.000 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "Uadec" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los



requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I-4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "Uadec" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2022.

Por otra parte la "Uadec" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 35 notas positivas de la Universidad en el portal de internet "Luis Guillermo Digital", así como publicaciones en redes sociales, uso de hashtags y etiquetas, y compartir campañas de la Universidad.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "Uadec" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "Uadec", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Clausula Cuarta, pagará como pena convencional a la "Uadec" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aun después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "Uadec".



NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que gravan la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de esta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

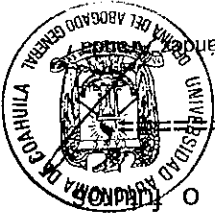
Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o llegaren a tener.



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 17 de marzo de 2022.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

POR "EL PRESTADOR"

**M.D. JOSÉ DE JESUS CENTENO
HERRERA
APODERADO**

**SR. LUIS GUILLERMO HERNÁNDEZ
ARANDA**



TESTIGOS

**LIC. TIBURCIO VEGA VAZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**

**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE LA C. JESSICA GUADALUPE ROSALES SAUCEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 1657015170432.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es ROSJ781112 BA7 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Caporal No. 119, Colonia Hacienda el Cortijo, C.P. 25093 en Saltillo, Coahuila.



- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.6** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de la "UAdeC", bajo el No. **P20546**.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2022, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 15 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 2ª sesión de fecha 14 de marzo de 2022, en la Requisición No. REQ000074, Orden de Compra No. OC000056, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 02 de marzo de 2022 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por pixel es de \$1.10 (UN PESOS 10/100 M.N.) I.V.A incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos por la cantidad de \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los



requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2022.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 15 notas en la página de Unimedios Digital.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".



NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

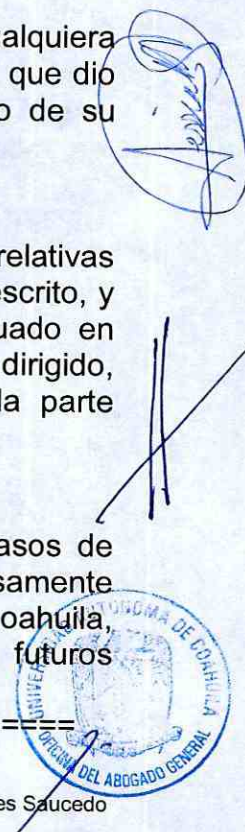
DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 17 de marzo de 2022.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR "EL PRESTADOR"



**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO
HERRERA
APODERADO**




**C. JESSICA GUADALUPE ROSALES
SAUCEDO**

TESTIGOS



**LIC. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. JESÚS RUIZ TEJADA PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1** Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 0922003264592.
- II.2** Su Registro Federal de Contribuyentes es RUPJ380818 4D4 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Felipe Berriozábal No. 1139, Colonia Chamizal CP 25180 en Saltillo, Coahuila.



- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.6** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P00997**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de Proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2022, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 17 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 3ª sesión de fecha 28 de marzo de 2022, en la Requisición No. REQ000096, Orden de Compra No. OC000069, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 22 de marzo de 2022 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$66,816.00 (SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$10.60 (DIEZ PESOS 60/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos por la cantidad de \$8,352.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.



"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2022.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 1 plana tamaño tabloide en blanco y negro en el Periódico La Jeringa de Saltillo.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.



OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

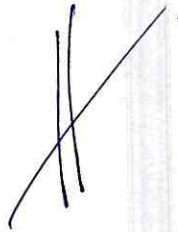
Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.



DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 31 de marzo de 2022.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR "EL PRESTADOR"


**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO
HERRERA
APODERADO**


SR. JESÚS RUIZ TEJADA PÉREZ

TESTIGOS


**LIC. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**


**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. FRANCISCO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 118 (CIENTO DIECIOCHO) de fecha 15 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el Folio 3422 de fecha 26 de septiembre de 2022.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 1399056108146.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es HEGF570518 HE6 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la Avenida Artes Gráficas Oriente No. 687, Colonia Centro, C.P. 27000 en Torreón, Coahuila.



- II.4 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.5 Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.6 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P00812**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2022, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 70 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 16ª sesión de fecha 07 de octubre de 2022, en la Requisición No. REQ000275, Orden de Compra No. OC000225, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 03 de octubre de 2022 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$54,216.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:



- Realizará 2 pagos por la cantidad de \$27,108.00 (VEINTISIETE MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a la “UAdeC” para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la “UAdeC” y “EL PRESTADOR” que la vigencia del presente Contrato y de “EL SERVICIO” será del 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2022.

Por otra parte la “UAdeC” podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a “EL PRESTADOR” por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

“EL PRESTADOR” se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 1 plana tamaño completa en blanco y negro, en la Revista El Progreso.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que “EL PRESTADOR” es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la “UAdeC” de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de “EL PRESTADOR” no estará bajo la subordinación de la “UAdeC”, por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que “EL PRESTADOR” no preste “EL SERVICIO”, por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la “UAdeC” la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado “EL SERVICIO” y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.



OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

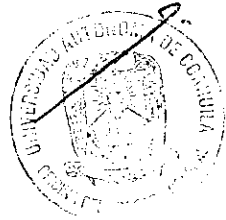
Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.



DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Conviene a las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

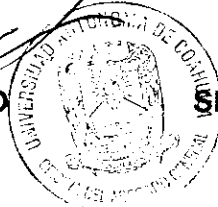


Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 25 de octubre de 2022.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR "EL PRESTADOR"


**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO
HERRERA
APODERADO**




**SR. FRANCISCO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

TESTIGOS


**LIC. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**


**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EDITORIAL MILENIO DE COAHUILA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR C. LAILA LOURDES KAMAR GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1** Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 163 (CIENTO SESENTA Y TRES) de fecha 16 de noviembre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Roberto Moncada Mendoza, Notario Público No. 20 de la ciudad de Monclova, Coahuila, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo la Partida No. 3020 de fecha 29 de noviembre de 1999.
- II.2** La C. Laila Lourdes Kamar Gómez, en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración y Apoderada, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 92 (NOVENTA Y DOS) de fecha 29 de abril de 2022, pasada ante la fe del Lic.



Alfonso Ornelas Narro, Notario Público No. 12 de la ciudad de Monclova, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, la publicación de periódicos, diarios y revistas ilustradas y en general todo lo relativo a la explotación del ramo de tipografía, fotograbado y demás relacionado con las artes gráficas, trabajos de imprenta para fines comerciales en esta ciudad o en las demás poblaciones que convenga a los intereses de la sociedad.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es EMC991116 DZ3 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la Carretera 57 km 1056 s/n, Colonia Asturias, C.P. 25790 en Monclova, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de la "UAdeC", bajo el No. **P02670**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2022, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 66 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 13ª sesión de fecha 17 de agosto de 2022, en la Requisición No. REQ000223, Orden de Compra No. OC000180, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 04 de agosto de 2022 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.



SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$333,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$2.91 (DOS PESOS 91/100 M.N.) I.V.A incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 4 pagos por la cantidad de \$83,250.00 (OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. *Banco ve palma*
Cuenta 000003347632
Clabe 11319000003347632

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2022.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 12 planas blanco y negro y 2 planas a color en el Periódico La Voz de Monclova.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a



liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agraviante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la



[Handwritten signatures]

parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

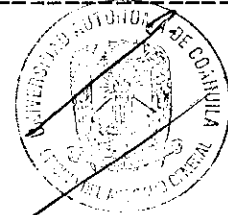
DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el 23 de agosto de 2022.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

**POR EDITORIAL MILENIO DE COAHUILA,
S.A. DE C.V.**


**M.D. JOSÉ DE JESUS CENTENO
HERRERA
APODERADO**




**C. LAILA LOURDES KAMAR GÓMEZ
APODERADA**

*Editorial Milenio de Coahuila Satecu
ve por mas
clave 113180000003347632
cta: 000003347632
RFC: EML941116DZ3*

TESTIGOS


**LIC. TIBURCIO VEGA VAZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**


**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EDITORIAL ACONTECER, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SR. FRANCISCO JOSÉ DE LA PEÑA DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

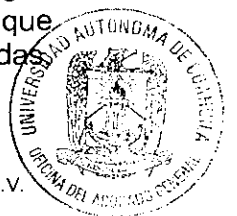
DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1** Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 247 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE) de fecha 24 de agosto de 2004, pasada ante la fe del Lic. Ramiro Valdés de la Peña, Notario Público No. 39 de la ciudad de Saltillo, Coahuila
- II.2** Que el Sr. Francisco José de la Peña de León, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas limitadas ni modificadas en forma alguna.



- II.3** Tiene como objeto entre otros, edición, impresión y circulación de periódicos, revistas, libros, folletos y en general todo tipo de promociones publicitarias.
- II.4** Su Registro Federal de Contribuyentes es EAC040824 RZ3 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Abasolo Norte No. 236, Colonia Centro, C.P. 25000 en Saltillo, Coahuila.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7** Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P03372**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2022, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 67 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 14ª sesión de fecha 30 de agosto de 2022, en la Requisición No. REQ000234, Orden de Compra No. OC000190, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 24 de agosto de 2022 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$327,755.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$16.50 (DIECISEIS PESOS 50/100 M.N.) incluido el I.V.A.



El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 4 pagos por la cantidad de \$81,938.75 (OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2022.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 4 planas completas a color en el Periódico El Herald de Saltillo.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.



SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

[Handwritten signatures and a circular official stamp of the Universidad Autónoma de Coahuila are present on the right side of the page.]

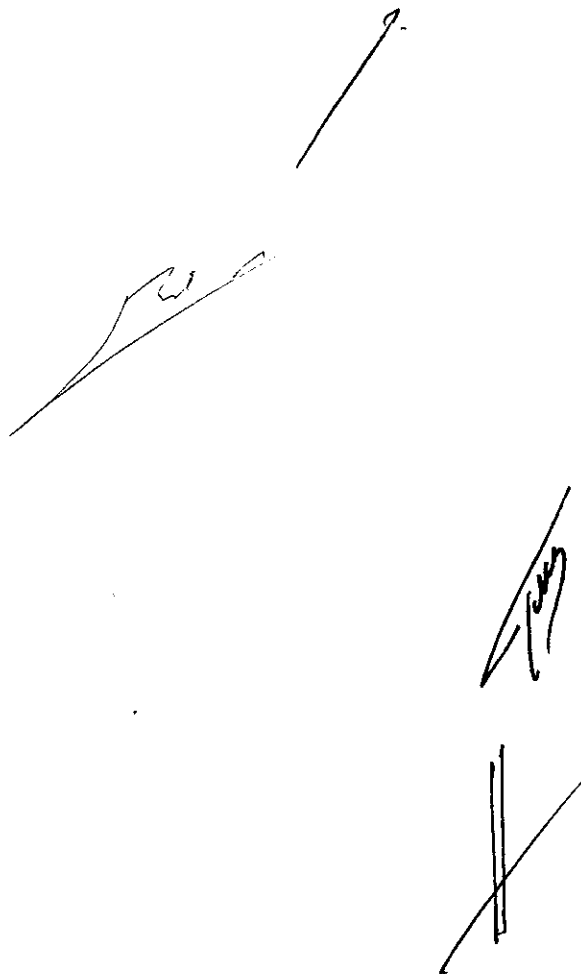
DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

The block contains several handwritten marks. At the top right, there is a long diagonal line. Below it, there is a scribble that looks like a signature or initials. Further down and to the right, there are two more distinct signatures, one above the other.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 01 de septiembre de 2022.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

**POR EDITORIAL ACONTECER,
S.A. DE C.V.**


**M.D. JOSÉ DE JESÚS CÉNTENO
HERRERA
APODERADO**


**SR. FRANCISCO JOSÉ DE LA PEÑA DE
LEÓN
APODERADO**

TESTIGOS


**LIC. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**


**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE LA C. ALICIA ELIZABETH FRAGOSO SALCEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con Credencial de Elector No. 0691067477978.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es FASA830624 KW5 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Pedro Flores No. 1127, Colonia Fundadores, C.P. 26740 en Sabinas, Coahuila.
- II.4 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia



así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.6** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P20223**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UAdeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2022, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 13 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 2ª sesión de fecha 14 de marzo de 2022, en la Requisición No. REQ000063, Orden de Compra No. OC000054, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 01 de marzo de 2022 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$83,520.00 (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por pixel es de \$34.80 (TREINTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.) I.V.A incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos por la cantidad de \$10,440.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.



Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2022.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 17 notas mensuales en la página de internet <http://noticiasarbonifera.com/>

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.



DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

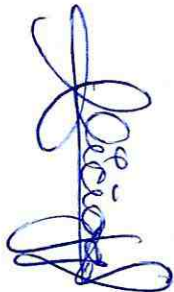
DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 17 de marzo de 2022.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR "EL PRESTADOR"


**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO
HERRERA
APODERADO**




**C. ALICIA ELIZABETH FRAGOSO
SALCEDO**

TESTIGOS


**LIC. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**


**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. ÁLVARO GONZÁLEZ RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 1406024224412.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es GORA580427 231 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en el Blvd. Constitución Poniente No. 841, Colonia Moderna, C.P. 27170 en Torreón, Coahuila.
- II.4 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia



J. A. S. R.

[Handwritten signature]

así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.6** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P05377**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2022, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 50 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 8ª sesión de fecha 25 de mayo de 2022, en la Requisición No. REQ000163, Orden de Compra No. OC000130, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$169,600.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$47.10 (CUARENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.) I.V.A incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 6 pagos por la cantidad de \$28,266.66 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.



Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de junio al 30 de noviembre de 2022.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye publicación mensual de una página a color en la "Revista de Coahuila".

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.



J. A. González R

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

J. A. González

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

[Handwritten signature and scribbles]



Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de junio al 30 de noviembre de 2022.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye publicación mensual de una página a color en la "Revista de Coahuila".

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.



J. A. Gil-R

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el 26 de mayo de 2022.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR "EL PRESTADOR"


**M.D. JOSÉ DE JESUS CENTENO
HERRERA
APODERADO**




SR. ÁLVARO GONZÁLEZ RAMOS

TESTIGOS


**LIC. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**


**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EDITORA LAGUNA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. ENRIQUE HUBER LAZO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es una Sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio de la Escritura Pública No. 340 (TRESCIENTOS CUARENTA) de fecha 09 de diciembre de 1992, pasada ante la fe del Lic. Octavio Alberto Orellana Wiarco, Notario Público No. 05, en ejercicio en la ciudad de Torreón, Coahuila, inscrita en el Registro Público bajo la Partida No. 7423 de fecha 14 de diciembre de 1992.
- II.2 Que el Sr. Enrique Huber Lazo, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura mencionada en la Declaración que antecede, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.



- II.3 Que tiene por objeto entre otros, la edición de toda clase de libros, revistas y periódicos.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es ELA921209 TR9 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5 Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en la calle Rio Guadalquivir No. 1501, Colonia La Estrella, C.P. 27010 en Torreón, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P01181**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2022, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 16 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 2ª sesión de fecha 14 de marzo de 2022, en la Requisición No. REQ000075, Orden de Compra No. OC000057, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha marzo de 2022 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$87,200.00 (OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.



El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos por la cantidad de \$10,900.00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2022.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 1 página impresa en página interior número 3, tamaño carta (21.5 X 27.9 CM.) full color en la revista "Lex, Difusión y Análisis".

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como



pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va



dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



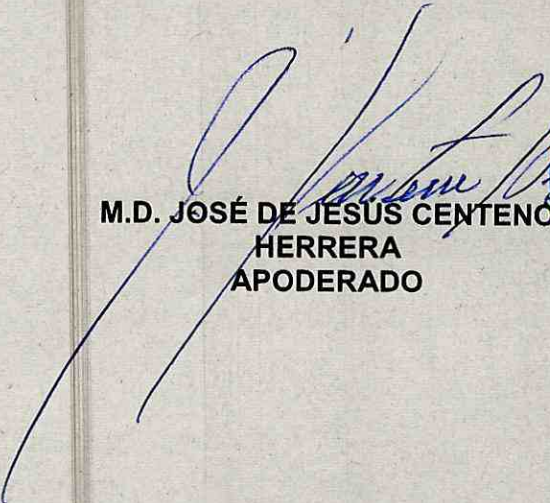
Handwritten mark resembling a stylized '2' or a signature on the left margin.

Handwritten signature or initials on the right side of the page.


Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 17 de marzo de 2022.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR EDITORA LAGUNA, S.A. DE C.V.


**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO
HERRERA
APODERADO**




**SR. ENRIQUE HUBER LAZO
APODERADO**

TESTIGOS


**LIC. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**


**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EDITORIAL NUEVO ALMADÉN, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SR. LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ AVALOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 89 (OCHENTA Y NUEVE) de fecha 30 de octubre de 1989, pasada ante la fe de la Lic. Silvia Acuña Escobedo, Notario Público de la ciudad de Monclova, Coahuila, inscrita en el Registro Público bajo la Partida No. 2220 de fecha 08 de diciembre de 1989.
- II.2 El Sr. Luis Antonio Rodríguez Avalos, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura Pública No. 10 (DIEZ) de fecha 01 de febrero de 2020, pasada ante la fe de la Lic. Sabina Gutiérrez Pérez, Notario Público



No. 13 de la ciudad de Torreón, Coahuila, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, la impresión y publicación de periódicos diarios, y revistas ilustradas en blanco y negro y a color.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es ENA891123 9J8 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en el Blvd. Juárez S/N, Colonia Centro, C.P. 25600 en Monclova, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P05357**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2022, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 62 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 12ª sesión de fecha 09 de agosto de 2022, en la Requisición No. REQ000214, Orden de Compra No. OC000172, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 01 de agosto de 2022 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$222,720.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al



Valor Agregado. El costo por cm² es de \$12.50 (DOCE PESOS 50/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 4 pagos por la cantidad de \$55,680.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2022.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 10 cuartos de plana a color en el Periódico El Tiempo de Monclova.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.



SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.



DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 15 de agosto de 2022.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

**POR EDITORIAL NUEVO ALMADÉN,
S.A. DE C.V.**


**M.D. JOSÉ DE JESUS CENTENO
HERRERA
APODERADO**




**SR. LUIS ANTONIO RODRIGUEZ AVALOS
APODERADO**

TESTIGOS


**LIC. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**


**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. HÉCTOR ALEJANDRO ESPARZA NIETO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 0536021025191.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es EANH680701 419 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Torreón No. 212, Colonia Torreón 2000, C.P. 27016, en Torreón, Coahuila.
- II.4 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia



así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.6** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P05369**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2022, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 63 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 12ª sesión de fecha 09 de agosto de 2022, en la Requisición No. REQ000213, Orden de Compra No. OC000171, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 03 de agosto de 2022 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$10.26 (DIEZ PESOS 26/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 4 pagos por la cantidad de \$13,333.33 (TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.



Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2022.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 1 plana a color en la Revista Nomádica.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.



DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 15 de agosto de 2022

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR "EL PROVEEDOR"


**M.D. JOSÉ DE JESUS CENTENO,
HERRERA
APODERADO**




**SR. HÉCTOR ALEJANDRO ESPARZA
NIETO**

TESTIGOS


**LIC. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**


**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. JAVIER ULISES SALAS BOONE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su Credencial de Elector No. 1006085162179.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es SABJ890625 CR1 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Santa Daniela No. 296, Ampliación Parajes de Santa Elena, C.P. 25084 en Saltillo, Coahuila.
- II.4 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia



así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.6** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P10989**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UAdeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2022, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 11 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones 2ª sesión de fecha 14 de marzo de 2022, en la Requisición No. REQ000066, Orden de Compra No. OC000047, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$72,000.01 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 01/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por pixel es de \$30.00 (TREINTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos por la cantidad de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.



Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2022.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 18 notas en los medios digitales de "En Contraste Noticias Carbonifera".

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.



DÉCIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

[Handwritten signature]



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 17 de marzo de 2022.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR "EL PRESTADOR"



**M.D. JOSÉ DE JESUS CENTENO
HERRERA
APODERADO**



SR. JAVIER ULISES SALAS BOONE

TESTIGOS



**LIC. TIBURCIO VEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA
COORDINADOR GENERAL DE
ADQUISICIONES**



